



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00273535-NEU-DESP#SAPPE-CREACIÓN JARDÍN DE INFANTES N° 70-AÑELO.

VISTO:

El EX-2020-00273535-NEU-DESP#SAPPE, Expediente N° 8120-000066/2018 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que es prioritaria la creación del Jardín de Infantes N° 70 en la localidad de Añelo para dar respuesta a la demanda del Nivel Inicial;

Que resulta pertinente transferir los cargos de la planta funcional del Jardín de Infantes N° 52 a la planta funcional del Jardín de Infantes N° 70;

Que se cuenta con un espacio físico que cumple con los requisitos de infraestructura para el funcionamiento de un Jardín de Infantes;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Inicial, la Jefa de Supervisión y la Supervisión Zona VI;

Que mediante Resolución N° 0070/2020 del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, del Jardín de Infantes N° 70 en la localidad de Añelo, Categoría 2da., Grupo "D", Distrito Escolar VI, Clave Única de Establecimiento N° 5801226-00, Período Escolar Marzo-Diciembre y la creación de Un (1) cargo de Maestro Nivel Inicial Secretario, DIA-3, Secuencia 601, Turno Mañana;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0070/2020.

Artículo 2º: CRÉASE, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, el Jardín de Infantes N° 70 en la localidad de Añelo, Categoría 2da., Grupo “D”, Distrito Escolar VI, Clave Única de Establecimiento N° 5801226-00, Período Escolar Marzo-Diciembre.

Artículo 3º: CRÉASE, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 70 de Añelo, Categoría 2da., Grupo “D”, Distrito Escolar VI, de Un (1) cargo de Maestro Nivel Inicial Secretario, DIA-3, Secuencia 601, Turno Mañana.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.06; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.10/21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-